

Vista la reclamación formulada por D-. José Manuel Cerezo Caballero, aspirante a la bolsa de empleo de peón especialista, convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar, fundando la misma en que “ se ha puntuado de forma indebida a los participantes ya que entiende que la experiencia profesional de la que dispone, aunque sea de distinta categoría profesional es de una categoría superior en un mismo cuerpo, por lo debe ser puntuada con la puntuación máxima” y reunido el tribunal de selección de personal en fecha 16 de marzo de 2023, que estima que, con independencia de la consideración de las alegaciones expuestas, también aplicables a otros candidatos de la convocatoria, en aplicación de la base séptima de dicha convocatoria en su apartado de méritos profesionales que establece una puntuación de 0,10 puntos por mes de servicios prestados en distintas categorías profesionales, siendo de veintiún meses la del reclamante, viene en desestimar la reclamación formulada, estando correcta la puntuación inicial concedida, en méritos profesionales,

y encontrando así mismo correcta la puntuación en méritos académicos, 30, permanece inalterable la puntuación conferida concedida por dicho tribunal, esta Alcaldía considerando que en la actuación de los órganos de selección debe garantizarse que no se incurra en arbitrariedad o que se actúe desconociendo los indicados principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad,, para el acceso a las funciones públicas y, que en todo caso, la decisión del tribunal puede estar sujeta al control jurisdiccional, sobre la base que el tribunal de oposición, al igual que los aspirantes del proceso selectivo, queda vinculado por las bases de la convocatoria, que, según reiterada jurisprudencia, son la “ley” que regula aquél, de ahí la necesidad de transparencia y publicidad de las bases, por la presente

HE RESUELTO

Primero. Desestimar la reclamación formulada por D. José Manuel Cerezo Caballero, aspirante a la bolsa de empleo de peón especialista convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar, de acuerdo con lo estipulado en la base séptima de la citada convocatoria.

Segundo. Aprobar definitivamente la propuesta formulada por el Tribunal de selección de personal que ha juzgado la convocatoria de pruebas selectivas para la selección de un peón especialista de personal laboral indefinido-discontinuo, por el sistema de concurso, según bases de Resolución Alcaldía, de fecha 18 de Julio de 2022, y procedida a la baremación de los méritos profesionales y académicos de los aspirantes y que han resultado las siguientes puntuaciones

Código Seguro de Verificación	IV7OUXYCBHXYXKGMYNIXKPZU5Y	Fecha	30/03/2023 13:48:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANA BELEN RESCALVO ALGUACIL		
Firmante	PEDRO MARCO MARCOS		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7OUXYCBHXYXKGMYNIXKPZU5Y	Página	1/3



- 1) *Angel Manuel de Toro Felgueras*.....38,30
Méritos académicos 35 Experiencia profesional 3,50
- 2) *José Manuel Cerezo Caballero*.....32,10
Méritos académicos 30 Experiencia profesional 2,10
- 3) *Fernando Delgado Ruiz*.....26,40
Méritos académicos 20 Experiencia profesional 6,40
- 4) *Miguel Angel Sánchez Mérida*.....25,50
Méritos académicos 24 Experiencia profesional 1,50
- 5) *Juan Carlos Martínez Torres*.....20,30
Méritos académicos 20 Experiencia profesional 0,30
- 6) *Juan Francisco Llaveró Vivo*.....20,20
Méritos académicos 20 Experiencia profesional 0,20
- 7) *Santiago Anaya Villanueva*.....20
- 8) *María del Carmen García Nieto*.....20
- 9) *Juan Idáñez Fernández*.....20
- 10) *Juan Requena Hoyo*.....20
- 11) *Jacinto Anaya Ruiz*.....20

Tercero. Determinar como aspirante propuesto a D. Angel Manuel de Toro Felgueras, el cual de acuerdo con la base octava de la convocatoria deberá aportar la siguiente documentación

Los aspirantes propuestos aportarán al Departamento de RR.HH. del Excmo. Ayuntamiento, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria en la base segunda. Y en concreto:

- *Fotocopia del DNI junto al original para su compulsación.*
- *Fotocopia del título académico exigido o certificación académica que acredite haber finalizado todos los estudios para su finalización, junto al original para su compulsación.*

Código Seguro de Verificación	IV7OUXYCBHXYXKGMYNIXKPZU5Y	Fecha	30/03/2023 13:48:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANA BELEN RESCALVO ALGUACIL		
Firmante	PEDRO MARCO MARCOS		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7OUXYCBHXYXKGMYNIXKPZU5Y	Página	2/3



- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

8.1.- Plazo: El plazo de presentación de documentos será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido.

Cuarto. Conforme la base décima de la convocatoria proceder a conformar bolsa de trabajo para la misma categoría profesional, según el orden de puntuación, procediéndose a efectuar nuevos nombramientos según las necesidades municipales.

Para los sucesivos nombramientos, se contactará telefónicamente con las personas aspirantes integrantes en la bolsa de trabajo, por su orden de puntuación, nombrando a la persona disponible en ese momento. En caso de no poder contactar telefónicamente con algún aspirante se intentará por una sola vez la comunicación en el domicilio fijado en la solicitud de participación en el proceso selectivo. En caso de estar ausente en el domicilio se dejará un aviso. En caso de no ponerse en contacto con el Ayuntamiento en 24 horas se considerará que renuncia al nombramiento.

Quienes rechacen una oferta de trabajo sin acreditar la causa que lo justifique automáticamente quedaran excluidos de la bolsa de trabajo. Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de la prestación pasarán a ocupar último lugar de la bolsa. Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes. En caso de formación de bolsa de trabajo resultante de esta selección, la misma tendrá vigencia máxima de cinco años.

Quinto. Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8.1.a) y 46 de la Ley de Jurisdicción.

Sorihuela del Guadalimar a 30 marzo 2023.

La Alcaldesa

Ante mí.
El Secretario.

Fdo. Ana Belén Rescalvo Alguacil

Fdo. Pedro Marco Marcos

Código Seguro de Verificación	IV7OUXYCBHXYXKGMYNIXKPZU5Y	Fecha	30/03/2023 13:48:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANA BELEN RESCALVO ALGUACIL		
Firmante	PEDRO MARCO MARCOS		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7OUXYCBHXYXKGMYNIXKPZU5Y	Página	3/3

